



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 078 DE 2017
(Agosto 01)

Por el cual se autoriza la MATRICULA PROVISIONAL de los estudiantes beneficiarios del Convenio N° 0936 de 2015 suscrito entre el ICBF – ASCUN, en el segundo periodo académico 2017.

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009; y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar familiar – ICBF – como Institución garante de los derechos, la prevención y protección integral de la niñez, los jóvenes, las familias y la comunidad, ha venido apoyando a adolescentes vinculados al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el marco del Programa “Proyecto de Vida” y de manera particular, suscribió el convenio 0936 de 2015 con la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN -, para desarrollar estrategias claves que permitan el ingreso, permanencia y culminación exitosa de estudios de Educación Superior de los jóvenes beneficiarios del Programa.

Por lo anterior, Ascun acompaña y apoya el desarrollo de estrategias de promoción de la vinculación a la oferta Institucional para fortalecer la permanencia, bienestar, nivelación de competencias, proyección laboral y graduación de los jóvenes beneficiarios del Convenio 0936 de 2015.

Que mediante memorando N° 20150339 del 27 de Marzo de 2015 donde la Asociación Colombiana de Universidades pone a consideración de la Universidad de los Llanos a los estudiantes beneficiarios del Convenio N° 0936 de 2015 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar familiar – ICBF – como Institución garante de los derechos, la prevención y protección integral de la niñez, los jóvenes, las familias y la comunidad, ha venido apoyando a adolescentes vinculados al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el marco del Programa “Proyecto de Vida” y de manera particular, suscribió el convenio 0936 de 2015 con la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN -, para desarrollar estrategias claves que permitan el ingreso, permanencia y culminación exitosa de estudios de Educación Superior de los jóvenes beneficiarios del Programa.

Que la Universidad de los Llanos, en búsqueda de facilitar el proceso de obtención de recursos para el pago de las matrículas de los estudiantes y en aplicación de mecanismos que garanticen la permanencia y retención de los mismos, por eso se acoge como beneficiaria del Convenio N° 0936 de 2015 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar familiar – ICBF – como Institución garante de los derechos, la prevención y protección integral de la niñez, los jóvenes, las familias y la comunidad, ha venido apoyando a adolescentes vinculados



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 078 DE 2017
(Agosto 01)

Por el cual se autoriza la MATRICULA PROVISIONAL de los estudiantes beneficiarios del Convenio N° 0936 de 2015 suscrito entre el ICBF – ASCUN, en el segundo periodo académico 2017.

al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el marco del Programa “Proyecto de Vida” y de manera particular, suscribió el convenio 0936 de 2015 con la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN -, para desarrollar estrategias claves que permitan el ingreso, permanencia y culminación exitosa de estudios de Educación Superior de los jóvenes beneficiarios del Programa.

Que el Consejo Académico, reunido en Sesión Ordinaria N° 023 del 01 de Agosto de 2017, estudió la solicitud realizada por la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico acerca del convenio ASCUN.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la matrícula con carácter provisional a los siguientes estudiantes, que son beneficiarios del Convenio N° 0936 de 2015 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar familiar – ICBF – como Institución garante de los derechos, la prevención y protección integral de la niñez, los jóvenes, las familias y la comunidad, ha venido apoyando a adolescentes vinculados al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el marco del Programa “Proyecto de Vida” y de manera particular, suscribió el convenio 0936 de 2015 con la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN -, para desarrollar estrategias claves que permitan el ingreso, permanencia y culminación exitosa de estudios de Educación Superior, en el segundo periodo académico del 2017.

PARÁGRAFO 1: Para legalizar el beneficio del apoyo económico, los estudiantes deberán entregar en la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, los siguientes documentos:

- a) Copia de la presente Resolución Académica.
- b) Recibo de matrícula del Segundo Periodo Académico del 2017, que se generó inicialmente.
- c) Letra de cambio debidamente diligenciada, por el valor correspondiente al apoyo otorgado por Convenio N° 0936 de 2015 suscrito entre el ICBF – ASCUN, en el segundo periodo académico 2017.

PARÁGRAFO 2: A partir de estos documentos, la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico procederá a realizar el trámite interno con la División de Tesorería, para la expedición de los nuevos recibos de matrícula del Segundo Periodo Académico del 2017, previa aplicación del apoyo económico otorgado por el Convenio N° 0936 de 2015 suscrito entre el ICBF – ASCUN, cuyo valor a pagar resultante deberá ser asumido por cada estudiante.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 078 DE 2017
(Agosto 01)

Por el cual se autoriza la MATRICULA PROVISIONAL de los estudiantes beneficiarios del Convenio N° 0936 de 2015 suscrito entre el ICBF – ASCUN, en el segundo periodo académico 2017.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER, las siguientes fechas especiales para la matrícula correspondiente al Segundo Periodo Académico del 2017 para los estudiantes que están cobijados bajo la presente Resolución Académica, así;

SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO 2017	
1. MATRÍCULAS	
Matrículas Ordinarias	Hasta el 09 de Agosto de 2017
Matrículas Extraordinarias	Del 10 al 11 de Agosto de 2017
Entrega de soportes para renovación de matrículas en la Oficina de Admisiones	Hasta el 11 de Agosto de 2017

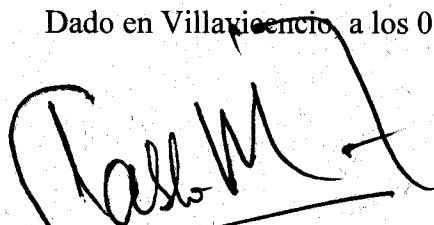
ARTÍCULO 3°. DISPONER que en caso de que no se giren oportunamente los recursos correspondientes, la Universidad procederá a hacer efectivos los títulos valores y el cobro jurídico a que haya lugar, en las fechas definidas en el diligenciamiento de los mismos.

PARÁGRAFO: Los estudiantes beneficiarios de este apoyo económico no podrán renovar su matrícula en el periodo académico inmediatamente posterior, hasta tanto sean consignados por el estudiante o por la institución correspondiente, los recursos que adeuden por concepto de matrícula

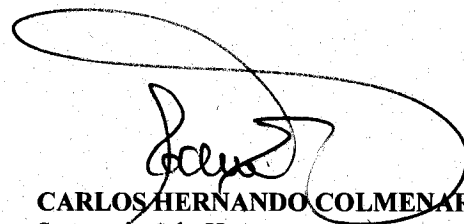
ARTÍCULO 4°. La presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga cualquier norma que le sea contraria.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 01 días del mes Agosto de 2017.



PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Presidente



CARLOS HERNANDO COLMENARES PARRA
Secretario Ad - Hoc

Proyectó: [Signature]
Revisó: [Signature]